

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, lunes 15 de junio de 2020

Número 41.901

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Actas.

Corporación Venezolana de Guayana
Providencia mediante la cual se deja sin efecto el contenido íntegro de la Providencia Administrativa CVG-DIR N° 001-2019, de fecha 19 de marzo 2019 y designar la nueva Comisión de Contrataciones de la Corporación Venezolana de Guayana, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se dicta el protocolo de actuación en las Obras del Sector Vivienda (Público y Privado) para la prevención del Covid-19, como protección a los Trabajadores y Poder Popular Organizado para la Construcción de Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Providencia Administrativa de SENAFIM N° 0001/2020, de fecha 15 de junio de 2020, mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmin Carolina Bonilla Molina, titular de la cédula de identidad No V-13.349.673, como Directora de Línea de la Oficina de Gestión Interna, en calidad de Encargada (E), del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Providencia Administrativa de SENAFIM N° 0002/2020, de fecha 15 de junio de 2020, mediante la cual se designa al ciudadano Pavel José Belmonte Acuña, titular de la cédula de identidad No V-15.576.684, como Director de Línea de la Oficina de Asesoría Legal, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
209° y 161°

Municipio Libertador, 27 de Febrero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ELSIDA DIAZ IPSA N.: 91722, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -20-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ELSIDA DIAZ, C.I. V-6.176.712.

Abogado Revisor: GEORGINA ANGELY CASTRO VERA

REGISTRADOR AUXILIAR
FDO. Abogado ARQUIMEDES J. ROSALES G

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA (CORPIVENSA),
S.A.
Número de expediente: 68758
DIV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)
EQUIPO DE DIRECCIÓN
AÑOS
209°, 160° y 20°
ACTA Nro. 009-2019

Nosotros, el Equipo de Dirección de CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA, más adelante identificados, Certificamos que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original, la cual es del tenor siguiente: "En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora fijada para que tenga lugar la reunión ordinaria, en la sede principal de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA, presente el Equipo de Dirección, constituido por los Directores Principales: REUTILIO JOSÉ SANTAMARÍA CASTILLO, ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ, WILL VELOZA VALERO y ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nros. V.-14.105.507, V.-12.389.887, V.-15.296.616 y V.-10.349.518, respectivamente, designados mediante Decreto Nro. 3.649, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.512, de la misma fecha y el Presidente de la Corporación ciudadano MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V.-16.514.442, designado mediante Decreto Nro. 3.543, de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.389 Extraordinario, de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), cumplida con la formalidad de la Convocatoria, se considera válidamente constituida, según lo dispuesto en la Cláusula 36 de los Estatutos Sociales

CUARTO: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), al ciudadano **JULIO TERAN**, titular de la cédula de identidad Nro **V.- 11.611.764** y su suplente a la ciudadana **SABA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro **V.-12.738.235**, el Secretario designado le corresponderá ejercer las atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, se convocará el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

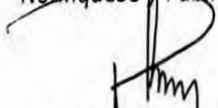
SEXTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y fuera de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y Demás Normas que guarden relación con la materia, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en las modalidades de selección de contratista.

SÉPTIMO: Notificar a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de CVG, salientes y entrantes de la decisión contenida en el presente Acto Administrativo.


A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se ordena gestionar los trámites administrativos necesarios para la publicación de la presente Providencia, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dictada en la sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, a los Doce (12) días del Mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Notifíquese y Publíquese,


Pedro Maldonado
Presidente
Corporación Venezolana de Guayana


Corporación Venezolana
de Guayana
DIRECTORIO


Rada Gamuch
Director Principal


Pedro Olivieri
Director Suplente


José Luis Colmenares
Director Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 024

CARACAS, DE 08 JUNIO DE 2020
210°, 161°, 21°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 1, 4 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 18 y 19 de la Resolución N° 090 de fecha 01 de junio de 2020 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, así como, las estrategias emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Comisión Presidencial para la Prevención del Covid-19, concatenado con los artículos 17, 116, 117, 124 y 125 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo,

CONSIDERANDO

Que el derecho de la vivienda es un derecho fundamental contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra la obligación del Estrado Venezolano de garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas el acceso a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica y con servicios básicos que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N°4.160 de fecha 13 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de la misma fecha, declaró el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del virus COVID-19, considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Comisión Presidencial para la Prevención del COVID-19, han emitido estrategias para la prevención y erradicación del virus, y ante la reactivación de las obras de construcción del sector vivienda (público y privado), el Sistema Nacional para Hábitat y Vivienda establece el siguiente protocolo para ser implementado en todas las obras durante el período de contingencia por la pandemia COVID-19.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional adoptar las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el virus COVID-19 y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 090 de fecha 01 de junio de 2020 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (COVID-19), en la cual contempla que en aquellos casos que no se encuentren previstos los Despachos de los Ministerios que regulan actividades especiales por su materia, podrán realizar las normativas y lineamientos sanitarios necesarios para evitar la interrupción de los servicios o actividades que realizan, garantizando en todo momento la vida y la salud de los trabajadores y usuarios, sumando esfuerzos para mitigar y erradicar el virus COVID-19 dentro del territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales es el encargado de garantiza a la población sujeta al campo de aplicación del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y demás normativas que establezcan medidas de protección a los trabajadores.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, como rector en esta materia, implementar medidas y emprender acciones que permitan el desarrollo equilibrado, ágil y efectivo de los procesos involucrados en la satisfacción del derecho a la vivienda

RESUELVE

DICTAR PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS OBRAS DEL SECTOR VIVIENDA (PÚBLICO Y PRIVADO) PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, COMO PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES Y PODER POPULAR ORGANIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto implementar en el proceso de reactivación del sector de la Construcción de Vivienda público y privado a nivel nacional, las instrucciones exigidas por las autoridades de la salud durante el período de Cuarentena Social y Voluntaria, como mecanismo de prevención por el COVID-19, a los fines de evitar el contagio y propagación del virus.

Artículo 2. El protocolo de prevención objeto de esta Resolución y las medidas descritas en él deben ser adoptadas por los Órganos Estadales de Vivienda, Órganos Municipales de Vivienda, Entes Ejecutores, Asambleas de Viviendo Venezolanos y Empresas Constructoras del sector público y privado encargados de proyectos y obras de construcción a nivel nacional y cualquier persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con la construcción de viviendas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de reducir el riesgo de exposición y contagio del COVID-19 durante la ejecución de las obras y mientras se mantenga la emergencia sanitaria.

FASES QUE COMPONEN EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA (PÚBLICO Y PRIVADO) ANTE EL COVID-19.

Artículo 3. Fase I. Preparación: Esta fase contempla lo relacionado al acondicionamiento del área de trabajo para la recepción de nuestra clase obrera, técnicos y profesionales a los fines de la reactivación de las obras de construcción a nivel nacional.

En esta fase se contempla lo siguiente:

- a) Inspección preliminar de la obra para levantar el plan de acondicionamiento.
- b) Acondicionamiento del lugar para el adecuado manejo de las normas de higiene, seguridad y prevención del COVID-19.
- c) Capacitar al equipo de seguridad y al equipo de mantenimiento de las áreas en las estrategias para mantener el personal, los equipos y la obra en condiciones óptimas de higiene y desinfección contra el COVID-19.
- d) Realizar el plan de acción ante posibles casos de COVID-19.
- e) Establecer un cronograma escalonado de acceso a la obra.
- f) Establecer jornadas laborales para prevenir la congestión de personal.
- g) Establecer el protocolo de acceso y salida de la obra, para mantener el distanciamiento social durante la jornada laboral.
- h) Definir áreas de uso común y horario de uso para evitar aglomeración de personal.
- i) Establecer un protocolo de seguridad en caso de que algún obrero presenté síntomas asociados al COVID-19.
- j) Definir las condiciones de los obreros a ser incorporados a la jornada laboral.
- k) Conformar una cuadrilla de desinfección con equipos, que abarque toda área de trabajo dentro de la obra.
- l) Planificar dentro de la obra un punto de pruebas rápidas para la detección del COVID-19.
- m) Diseñar un sistema de seguimiento para la verificación del estado de salud del personal.

Artículo 4. Fase II. Información y difusión: Esta fase contempla el período en el cual los Comités de Prevención informan y difunden el protocolo a ser implementado en la obra bajo las circunstancias actuales como medidas de prevención de contagio del COVID-19, a través de charlas, afiches, carteleras, videoconferencias, micros, redes sociales y todo mecanismo que permita recordar la cultura de prevención que requiere un trabajo diario, continuo y periódico.

En esta fase se contempla lo siguiente:

- a) Establecer el distanciamiento social y las condiciones de higiene que se deben mantener en el ambiente laboral.
- b) Establecer el protocolo de ingreso y salida de la obra, así como el cambio de jornada laboral.
- c) Informar las condiciones de uso e higiene del transporte y equipos de trabajo.
- d) Informar las condiciones de trabajo, hora de almuerzo y receso escalonado.
- e) Informar de forma permanente y mantener una cartelera actualizada con el protocolo, cronogramas escalonados, jornadas de trabajo y contactos en caso de emergencia, cronograma de las jornadas de desinfección.

Artículo 5. Fase III. Ejecución: Es la fase en la cual se implementa de forma efectiva el protocolo, conservando las medidas de distanciamiento, higiene y vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene contra el COVID-19.

En esta fase se contempla lo siguiente:

- a) Implementar el punto de desinfección.
- b) Evaluar el estado de salud del personal antes de cada jornada laboral, en el módulo de salud (despistajes).
- c) Implementación de acuerdo a las frecuencias orientadas por los organismos de salud de las pruebas rápidas.
- d) Uso de tapabocas de forma obligatoria para todo el personal.
- e) Identificar las áreas para permitir el lavado permanente de las manos, al momento de ingresar a la obra, antes de salir, antes comer, al usar el baño.
- f) Limpieza de las instalaciones sanitarias después de cada uso.
- g) Determinar la frecuencia en la cual se desinfectan los espacios de trabajo con los equipos orientados por los organismos de salud.
- h) Limpieza de los equipos de uso personal.
- i) Reforzar la información en cuanto a la prevención del contagio del COVID-19 para evitar que se transmita en la obras.

Artículo 6. Fase IV. Activación-Recuperación: Esta fase evalúa el resultado del protocolo implementado y su efectividad en crear un ambiente laboral seguro para generar confianza en los trabajadores.

El presente protocolo de prevención para el sector de la construcción de viviendas público y privado a nivel nacional, ante el COVID-19 debe ser implementado en todas las etapas y espacios de la construcción de la siguiente manera:

- a) **Insumos para la construcción:** Obreros y equipo técnico designados para la extracción, fabricación en una planta o industria.
- b) **Transporte:** Equipo, personal y materiales (carga, descarga)
- c) **Inspección:** Ingenieros residentes y supervisores (traslado de obra en obra)
- d) **Ejecución de obra:** Obreros en todas las fases de construcción (entrada, salida y permanencia en la obra durante jornada laboral)
- e) **Seguridad:** Equipo de seguridad diurno, nocturno, días feriados.

MEDIDAS GENERALES A APLICAR EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.

MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN LAS OBRAS

Artículo 7. Plan de Aplicación del Protocolo. Los responsables de los trabajadores en cada obra tanto pública como privada deberán realizar un plan de aplicación del protocolo, asegurando la protección de los trabajadores de la construcción.

Este plan debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene y la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra.

Artículo 8. Clasificación de espacios en obras. Constituye todos los espacios y áreas que deben estar ubicadas dentro de las delimitaciones de la obra, dichos espacios serán divididos de la siguiente manera:

- **Área para el aseo y lavado de las manos:** Se debe establecer un espacio en el interior de la obra, techado, en área abierta para el lavado de las manos y equipo del personal.
- **Área de cuidado en salud:** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, se debe establecer un espacio en el interior de la obra, debidamente equipado, en el cual los trabajadores que presenten con alguna sintomatología puedan ser atendidos. Asimismo, los exámenes de salud en el trabajo que deban realizarse serán gratuitos.
- **Área de actividades compartidas:** Se debe establecer un espacio en el interior de la obra, en el cual los trabajadores realicen actividades compartidas tales como comida, descanso, entre otros, manteniendo la distancia social recomendada.

Artículo 9. Definición de roles y responsabilidades.

- **Coordinador de la Obra.** Es el encargado de ejercer el liderazgo permanente tanto en las obras como sobre sus equipos de trabajo, asegurando que se produzcan rápida y efectivamente los cambios de conducta. El Coordinador de obra está conformado por la Empresa constructora pública o privada, organización comunal, gerencia técnica o cualquier otro que determine el Ministerio.
- **Comité Intersectorial de Prevención y Seguimiento:** Este se conforma por representantes del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, Ministerio del Poder Popular para Salud, Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, CVC, CBST-CCP de Venezuela, este comité debe velar el cumplimiento del protocolo en todo el proceso productivo en ámbito territorial determinado.
- **Comité Prevención y Seguimiento:** Los delegados del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) debe velar el cumplimiento del protocolo en todo el proceso productivo en ámbito territorial determinado.

- **Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Es el encargado de desarrollar protocolos complementarios al establecido en esta Resolución, a los fines de monitorear el estado de salud de los trabajadores para actuar ante la sospecha de un posible contagio. Estos formaran parte del Comité Intersectorial de Prevención que debe disponer la empresa constructora, organización comunal, gerencia técnica y en general cualquier persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con la construcción de viviendas

- **Trabajadores de Obra.** Está conformado por el personal que labora en la obra, quienes deben atender, conocer y firmar las indicaciones e instrucciones oficiales establecidas para el cumplimiento de los protocolos de prevención ante el COVID-19.

- **Supervisores.** Son los encargados de supervisar durante la jornada laboral el cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad como medida de prevención desde el inicio hasta el final de la jornada. Los Supervisores son designados por el responsable de la obra.

- **Entes Ejecutores, Empresas Constructoras Públicas y Privadas, Asambleas Viviendo Venezolano:** Son los encargados de desarrollar un plan de contingencia integrado que permita responder al cierre parcial o completo como medida de contención en caso de ser necesario y cumplir las medidas estipuladas en el presente protocolo, de igual manera están facultados para coordinar con el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) sanciones a trabajadores que incumplan el protocolo, asimismo, atender a los profesionales de salud en la documentación requerida, suministrar tapabocas y garantizar la higiene y desinfección de los implementos, áreas y maquinarias de la obra.

- **PROVEEDORES:** Cumplir las medidas de prevención establecidas en el presente protocolo, desde el área fabricación, carga y descarga de todo los insumos que ingresen a las obras (material para la construcción, alimentos, insumos de oficina, equipos y maquinarias).

MEDIDAS DE HIGIENE EN DOTACIÓN.

Artículo 10. Todo trabajador es responsable de lavar el casco, elementos de trabajo, protección auditiva o visual, guantes, botas, y otros implementos de trabajo con un paño limpio, agua y jabón.

Manipulación de Equipos y Herramientas

Artículo 11. Maquinaria pesada con y sin cabinas. Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción. Para el cumplimiento del presente protocolo es necesario lo siguiente:

- Mantener limpias e higiénicas las maquinarias implementadas en obra en las zonas que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente y posterior al uso. Cada vez que se dé cambios de turno.
- Debe haber siempre desinfectantes al alcance de los operadores.

Artículo 12. Herramientas Menores. Las herramientas menores son aquellas utilizadas por varios trabajadores, se establece realizar una limpieza antes de comenzar la jornada laboral, y entre el uso de los trabajadores, en especial las de uso manual:

Artículo 13. Herramientas eléctricas. Se establece realizar una limpieza previa y posteriormente a su uso con alcohol las manillas o puntos de sujeción.

Artículo 14. Entrega de equipos, implementos o maquinaria. Esta labor debe ser efectuada por el encargado, el cual deberá utilizar tapabocas y lavar las manos previa y posteriormente a la entrega de la herramienta.

Medidas de Contención y Mitigación en Obras.

Artículo 15. Mecanismo de respuesta ante un posible caso: En caso de que un trabajador de la obra presente síntomas asociados al COVID-19, el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir los siguientes parámetros:

- Recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable. Evite exponerlo frente a sus colegas. Asegure un trato humanizado. Mantener en todo momento la confidencialidad del caso, recordando la protección de datos personales y de información médica.
- Disponer para esta persona el área de cuidado en salud, donde pueda estar cómoda, segura y que le permita estar en aislamiento.
- Proveer un transporte privado al hospital centinela con todas las medidas de protección o Centro de Diagnóstico integral cercano.
- Tener la información de cada caso debidamente documentado para su seguimiento y generar lineamientos para la recuperación de la persona trabajadora.
- En caso de que haya una toma de prueba y que el resultado sea positivo se debe seguir las indicaciones médicas dadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Evaluar los posibles contactos dentro de la obra.
- Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente al responsable de la obra o ente ejecutor, quien puede detener las cuarentenas en quienes se había considerado posibles contactos.
- Realizar un interrogatorio frente a síntomas previo al reingreso del personal al área de producción.

MEDIDAS QUE DEBEN IMPLEMENTAR EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE VIVIENDAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, GERENCIAS TÉCNICAS, ORGANIZACIONES COMUNALES U ORGANIZACIONES DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS

Artículo 16. Para el cumplimiento del protocolo contemplado en esta Resolución el Responsable de la Obra o Ente Ejecutor debe implementar las siguientes medidas:

- Informar, en carteleras ubicadas en áreas de la obra, el protocolo de prevención de contagio del COVID-19.
- Reforzar las instrucciones en las charlas de seguridad previas al inicio de las actividades laborales.
- Disponer de áreas de fácil acceso para lavado de manos con agua y jabón. Publicar imágenes ilustrativas.
- Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
- Programar frecuencia de jornadas de limpieza y desinfección de superficies y áreas de trabajo.
- Establecer jornadas de desinfección periódicas de áreas como áreas de almacenamiento de maquinaria, de herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas unidades sanitarias, área de Locker, área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, áreas de descanso, entre otras. Incluyendo limpieza y desinfección (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) de los equipos, al inicio de la jornada laboral.
- Establecer estrategias de trabajo que permitan el distanciamiento entre los trabajadores (1.5 metros) y al momento del almuerzo y el receso.
- Disponer de agua y jabón para que el trabajador realice el lavado de las manos al llegar a la obra, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar la jornada laboral.
- Garantizar el lavado y desinfección diario de la dotación de trabajo.
- Informar a los trabajadores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas necesarias de cuidado personal.
- Garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección del vehículo, en caso de proveer una ruta (vehículos particulares o colectivos) para transportar a los trabajadores hasta la obra y de la obra hacia puntos cercanos a sus domicilios, todos deben utilizar tapabocas. Asimismo deben mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido (no utilizar la recirculación de aire acondicionado). De igual manera debe evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.

MEDIDAS A ADOPTAR POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA.

Artículo 17. Para el cumplimiento del protocolo contemplado en esta Resolución el Supervisor o Inspector de la obra., debe adoptar las siguientes medidas:

- Informar inmediatamente a través de los canales establecidos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.

- Mantener las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, señalar las áreas de distanciamiento de más de dos metros entre personas.
- Comunicar las medidas de prevención de riesgos a los empleados, contratistas y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información de ambas vías con empleados.
- Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores.
- Implementar turnos en los comedores y otros espacios comunes.
- Tener un plan de contención y un plan de mitigación, capacitar en torno a este y realizar simulacros.
- Generar un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), relaciones con casos COVID-19.
- Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria y las medidas a adoptar fuera de la obra.

Artículo 18. Con la finalidad de reducir el riesgo de exposición y contagio del COVID-19 durante la ejecución de las obras y mientras se mantenga la emergencia sanitaria el presente protocolo es de obligatorio cumplimiento para los Órganos Estadales de Vivienda, Órganos Municipales de Vivienda, Entes Ejecutores, Asambleas de Viviendo Venezolanos, organizaciones comunales y Empresas Constructoras de viviendas Públicas y Privadas,

En caso de ser detectado su incumpliendo, se coordinara con el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) las medidas sancionatorias dispuestas en los artículos 116, 117, 124 y 125 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Asimismo, el responsable de la obra de construcción deberá subsanar las fallas o faltas que generaron su incumplimiento, tomando las acciones necesarias que permitan restablecer las medidas de prevención.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. El Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda publicará permanentemente en sus respectivas páginas web todos los lineamientos, protocolos y directrices de acuerdo con la evolución de la pandemia para la prevención y contención del contagio del COVID-19.

Artículo 20. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARBO EL ARTSMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
HÁBITAT Y VIVIENDA
MINISTRO